

REPUBLICA DE COLOMBIA

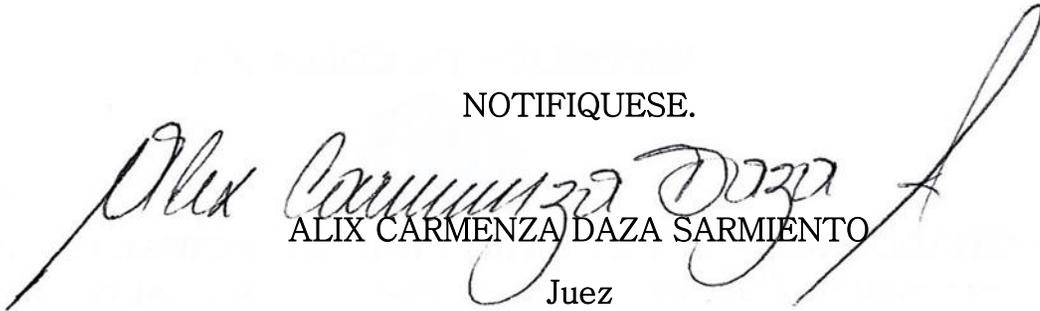


JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNIC IPAL

Santiago de Cali, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

El apoderado judicial del demandante, allega la constancia del trámite realizado a fin de consumir las medidas cautelares, el cual se agregará a los autos para que obre y conste, y tener en cuenta.

NOTIFIQUESE.


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.98 fijado hoy 03-12-2020
En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario